



CONTRATO No. COL-126-05-2021

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR TERRESTRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE SU OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M en C. PABLO ZAMORANO DE HARO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO, Y POR LA OTRA EL C. RUBÉN REYES VALDOVINOS, BAJO LA DENOMINACIÓN COMERCIAL "REFACCIONES Y RECTIFICACIONES REYES", A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA "LA DEPENDENCIA":

PRIMERA.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1, 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, CON CAPACIDAD PROFESIONAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE VICTORIA No. 360, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 28000, EN LA CIUDAD CAPITAL DE COLIMA.

SEGUNDA.- QUE EL M en C. PABLO ZAMORANO DE HARO, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 19, FRACCIÓN XXIII, Y 40, FRACCIONES VI Y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EL NUMERAL XIII.2 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

TERCERA.- QUE CUENTA CON LA PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR EL IMPORTE QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO BAJO LAS PARTIDAS 35501 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES" Y 29601 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CUARTA.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III Y 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE ADJUDICA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN PARA EL PARQUE VEHICULAR OFICIAL DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN COLIMA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. CABE SEÑALAR QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA UNA VEZ QUE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SUPERÓ LAS 300 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN EROGADAS ANTE EL PROVEEDOR, ATENDIENDO LO SEÑALADO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES VIGENTES EN EL EJERCICIO 2021.

QUINTA.- QUE PARA LA PRESENTE ADJUDICACION SE CONSIDERÓ LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL C. RUBEN REYES VALDOVINOS, BAJO LA DENOMINACION COMERCIAL "REFACCIONES Y RECTIFICACIONES REYES", DE ENTRE OTRAS DOS COTIZACIONES SOLICITADAS, RESULTÓ LA MÁS SOLVENTE Y CONVENIENTE EN TÉRMINOS TANTO TÉCNICOS COMO ECONÓMICOS, EN CONSECUENCIA SE LE ADJUDICA EN FORMA DIRECTA EL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. COL-126-05-2021

SEXTA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE FORMALIZA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, ESTABLECIENDOSE COMO MONTO MÍNIMO LA CANTIDAD DE **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.**

DECLARA "EL PRESTADOR":

PRIMERA.- ESTAR INSCRITO COMO PERSONA FÍSICA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON CLAVE DEL RFC **REVR011112DA8 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2018 Y AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES.**

SEGUNDA: QUE EL C. RUBEN REYES VALDOVINOS, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL TALLER AUTOMOTRIZ CON LA DENOMINACION COMERCIAL "REFACCIONES Y RECTIFICACIONES REYES". QUE CONFORME A SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE DEDICA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTRICES TERRESTRES.

TERCERA: QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE REVOLUCION NUMERO 189, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, DE ESTA CIUDAD DE COLIMA, LUGAR DONDE PRESTARÁ EL SERVICIO.

CUARTA: QUE CUENTA CON CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRICES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES COMO SON: TREN MOTRIZ, FRENOS Y EMBRAGUE, SUSPENSIÓN, SERVICIO ELÉCTRICO, ENTRE OTROS Y QUE CUENTA CON PERSONAL PROFESIONAL EN EL RAMO Y CON TODOS AQUELLOS PERMISOS QUE AMPARAN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO.

QUINTA.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL CONTRATO EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS DETALLES DEL SERVICIO QUE DEBERÁ CUBRIR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "LA DEPENDENCIA" LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA DEPENDENCIA (SE ANEXA RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR OFICIAL Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO), DE LA MANERA QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

I.- LOS VEHÍCULOS SERÁN RECIBIDOS POR EL RESPONSABLE QUE DESIGNE "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO, PREVIA VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR PARTE DE LA DEPENDENCIA.



CONTRATO No. COL-126-05-2021

II.- EL RESPONSABLE DEL TALLER Y REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" ANOTARÁ EN LA ORDEN DE SERVICIO LA FECHA, HORA, KILOMETRAJE Y NIVEL DE COMBUSTIBLE CON QUE SE RECIBE EL VEHÍCULO, DEBIENDO RECABAR DEL USUARIO O REPRESENTANTE DE "LA DEPENDENCIA" SU NOMBRE Y FIRMA DE CONFORMIDAD EN LA MISMA. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LOS CONTROLES DEL INVENTARIO QUE TENGA ESTABLECIDO EL TALLER DE "EL PRESTADOR" PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS.

III.- LAS ORDENES DE SERVICIO TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 5 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, POR LO QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO RECIBIR LOS VEHÍCULOS CUYA ORDEN DE SERVICIO SE ENCUENTRE FUERA DE LA VIGENCIA SEÑALADA.

IV.- "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO DISPONDRÁ DE DOS HORAS HÁBILES PARA INICIAR LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES SOLICITADOS.

V.- CUANDO LOS TRABAJOS SOLICITADOS REQUIERAN DE DIAGNÓSTICO PARA IDENTIFICAR LAS FALLAS EN EL TREN AUTOMOTRIZ O CUALQUIER OTRO SERVICIO DE CARÁCTER MECÁNICO O ELÉCTRICO, "EL PRESTADOR" DISPONDRÁ HASTA DE CINCO HORAS PARA PRESENTAR, A CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE "LA DEPENDENCIA" EL DIAGNÓSTICO Y COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A EFECTUAR. EN ESTOS CASOS SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES, PARA LLEVARLOS A CABO.

SE ENTIENDE POR REPRESENTANTES DE "LA DEPENDENCIA" EL ENCARGADO DEL DESPACHO, EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN Y EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ESTE ÚLTIMO TAMBIÉN TENDRÁ EL CARÁCTER DE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

VI.- LOS REPRESENTANTES DE "LA DEPENDENCIA" PARA LOS EFECTOS DEL CONTRATO, ESTARÁN FACULTADOS PARA EFECTUAR LAS REVISIONES E INSPECCIONES QUE SEAN NECESARIAS EN EL TALLER DE "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO, EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE REPARACIÓN DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES.

VII.- EN TODOS LOS CASOS, EL SUPERVISOR DE "LA DEPENDENCIA" ANOTARÁ EN EL ORIGINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO, LOS TRABAJOS A EJECUTAR, EL PRESUPUESTO DE LOS MISMOS, FECHA Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO LA PROMESA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS, EN PRESENCIA DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE "EL PRESTADOR".

VIII.- AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, EL SUPERVISOR DE "LA DEPENDENCIA" VERIFICARÁ LAS REPARACIONES EFECTUADAS, REALIZANDO LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA RECIBIR DE CONFORMIDAD LOS MISMOS, DEBIENDO ANOTAR EN LA ORDEN DE SERVICIO LA FECHA, HORA Y FIRMA DE CONFORMIDAD.

IX.- LA ORDEN DE SERVICIO ORIGINAL SERÁ EL DOCUMENTO BASE PARA TRAMITAR EL PAGO DE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR"; EL IMPORTE CONSIGNADO EN LAS FACTURAS DEBERÁ DESGLOSAR LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASIMISMO DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PRESTADOR" MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO No. COL-126-05-2021

X.- LOS TRABAJOS NO AUTORIZADOS EN LA ORDEN DE SERVICIO Y QUE SEAN REALIZADOS, NO SERÁN RECONOCIDOS POR "LA DEPENDENCIA", DESLINDÁNDOSE ÉSTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE LE REMITA "LA DEPENDENCIA" CON TODA DILIGENCIA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD, PARA TAL EFECTO SE OBLIGA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA, QUE DEBERÁ REUNIR PARA REALIZAR LAS REPARACIONES DE LA ESPECIALIDAD.

I.- PRESTAR EL SERVICIO DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 HRS. A 19:00 HRS. Y LOS SÁBADOS DE 9:00 HRS. A 14:00 HRS.

II.- CONTAR CON SISTEMAS DE SEGURIDAD PARA LOS VEHÍCULOS DE "LA DEPENDENCIA" QUE PERNOCTEN EN EL TALLER, YA SEA CON ALARMA, VIGILANCIA LAS 24 HORAS O CUALQUIER OTRO MEDIO DE SEGURIDAD.

III.- SERVICIO TELEFÓNICO PRIVADO CON CORREO ELECTRÓNICO PARA FACILITAR LA COMUNICACIÓN ENTRE EL PERSONAL DE "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO.

IV.- INSTALACIONES FIJAS O MÓVILES PARA ELEVARE LOS VEHÍCULOS Y FACILITAR EL ACCESO A LA PARTE INFERIOR DE LOS MISMOS EN LA INSPECCIÓN Y/O REPARACIÓN DE LAS UNIDADES.

V.- HERRAMIENTA MANUAL, ELÉCTRICA Y/O NEUMÁTICA EN CANTIDAD SUFICIENTE PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES DE LOS VEHÍCULOS.

VI.- EQUIPO DE DIAGNÓSTICO (SCANNER) PARA IDENTIFICAR FALLAS EN EL TREN MOTRIZ.

VII.- ANALIZADOR DE GASES PARA EVALUAR Y CORREGIR LAS EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS MOTORES.

VIII.- LABORATORIO PARA DETECTAR INYECTORES DAÑADOS Y EFECTUAR EL BALANCEO DE LOS MISMOS.

IX.- ASEGURAR LA REPARACIÓN OPORTUNA DEL PARQUE VEHICULAR DE "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE LA EXISTENCIA DE UN LOTE MÍNIMO DE REFACCIONES Y MATERIALES, PARA LOS CONCEPTOS CONTRATADOS; ASIMISMO SER PROPIETARIO O TENER CONVENIOS CON PROVEEDORES DE REFACCIONES PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO INMEDIATO DE LAS PARTES AUTOMOTRICES QUE SE REQUIERAN.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS NORMALES Y ESPECIALES PRESENTADOS EN LA PROPUESTA DE COTIZACIÓN Y A SUMINISTRAR LAS REFACCIONES REQUERIDAS CUANDO ASÍ LE SEA SOLICITADO.

SE ENTIENDE COMO SERVICIOS ESPECIALES PARA "LA DEPENDENCIA" Y QUE NO REPRESENTAN COSTO ADICIONAL PARA ÉSTA, LOS QUE EL PRESTADOR OFERTÓ EN SU COTIZACIÓN, LOS CUALES SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:



CONTRATO No. COL-126-05-2021

- A) LLEVAR UN HISTORIAL O BITÁCORA EN COORDINACIÓN CON EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE "LA DEPENDENCIA" DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS PARA TENER UN CONTROL EXACTO DE LOS PRÓXIMOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDERÁN.
- B) LOS VEHÍCULOS QUE SUFRAN DESCOMPOSTURAS O AVERÍA DENTRO DE LA CIUDAD SE BRINDARÁ LA ASISTENCIA TÉCNICA Y MECÁNICA SIN COSTO PARA LA DEPENDENCIA.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPETAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS INCLUIDOS EN SU COTIZACIÓN, A PARTIR DEL **24 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

QUINTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A EXPEDIR FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y AUTORIZADOS POR "LA DEPENDENCIA".

SEXTA.- "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LIC. ROGELIO CRUZ CHAVIRA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, PODRÁ RECHAZAR CUALQUIER TRABAJO QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SEÑALADAS EN LA COTIZACIÓN Y QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EN TAL CASO "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "LA DEPENDENCIA".

SÉPTIMA.- QUEDA PACTADO QUE EN AQUELLOS CASOS EN QUE "EL PRESTADOR" HAGA CASO OMISO A UNA PETICIÓN DE SERVICIO POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA" Y ESTA SITUACIÓN IMPIDA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA MISMA, "LA DEPENDENCIA" QUEDA EN LIBERTAD DE CONTRATAR SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LA MATERIA Y REPERCUTIRÁ EL COSTO DEL SERVICIO CONTRATADO CON "EL PRESTADOR".

LA MEDIDA ANTERIOR SERÁ LLEVADA A CABO SÍ "EL PRESTADOR" NO ATIENDE LA SOLICITUD DEL SERVICIO DE "LA DEPENDENCIA" EN FORMA INMEDIATA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ÉSTA SEA HECHA POR ESCRITO.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA DEPENDENCIA" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

NOVENA.- "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A CUBRIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS, A PARTIR DEL DÍA DE SU PRESENTACIÓN PARA SU REVISIÓN, EL PAGO DE LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS AUTOMOTRICES PROPORCIONADOS POR EL PRESTADOR.

DÉCIMA.- POR TRATARSE DE UN CONTRATO ABIERTO "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO EL MONTO MÍNIMO POR **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO Y COMO MONTO MÁXIMO LA CANTIDAD DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO**, CONTRA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON LOS REQUISITOS FISCALES. EL IMPORTE MÁXIMO ESTARÁ EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE "LA DEPENDENCIA" Y DE NINGUNA MANERA OBLIGA A ÉSTA A SOLICITAR SERVICIOS HASTA POR ESE IMPORTE.



CONTRATO No. COL-126-05-2021

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL IMPORTE MÁXIMO REFERIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, Y "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CANTIDAD MÍNIMA, SIENDO OPCIONAL PARA ESTA ÚLTIMA SOLICITAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LA CANTIDAD MÁXIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL DIA 24 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, FORZOSO PARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL II, DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE EXCEPTUA "AL PRESTADOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DADO QUE NO SE OTORGAN ANTICIPOS Y QUE LOS SERVICIOS SERÁN PAGADOS UNA VEZ QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA DEPENDENCIA", ADEMÁS DE CONSIDERAR LOS ANTECEDENTES DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN CONTRATOS PREVIOS CELEBRADOS CON ESTA DEPENDENCIA.

DÉCIMA TERCERA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "EL PRESTADOR" CUENTA Y TRABAJA CON TODOS LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LEGALES Y CONTRACTUALES EN GENERAL Y LABORALES EN PARTICULAR; TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO SERÁN A CARGO DE "EL PRESTADOR" QUE NO TIENE EL CARÁCTER DE INTERMEDIARIO Y QUE "LA DEPENDENCIA" NO ADQUIERE EL CARÁCTER DE PATRÓN DIRECTO O SUSTITUTO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE "EL PRESTADOR".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN FORMA DIRECTA, EN CONSECUENCIA NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ATRASARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA SEMARNAT" LE APLICARÁ UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, HASTA UN MÁXIMO DE 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA DEPENDENCIA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PRESTADOR" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- b) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL SERVICIO.
- c) SÍ SE COMPRUEBA QUE LAS DECLARACIONES DE "EL PRESTADOR" EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARON CON FALSEDAD.
- d) EN CASO DE QUE LA PENALIZACIÓN QUE APLIQUE "LA DEPENDENCIA", POR CONCEPTO DE SANCIONES, INCUMPLIMIENTO O RETRASO EXCEDA EL MONTO DEL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. COL-126-05-2021

- e) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, "LA DEPENDENCIA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA DEPENDENCIA", TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS OFRECIDAS POR "EL PRESTADOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" DICHA DETERMINACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, AVISANDO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL PRESTADOR" EXCEPTO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN PREVIO AVISO CONFORME AL ARTÍCULO 54 Bis DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO A TRAVÉS DE UN ACUERDO ENTRE "LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR", PARA LO CUAL ESTE ÚLTIMO RECIBIRÁ EL PAGO PROPORCIONAL A LOS TRABAJOS QUE A LA FECHA DE TERMINACIÓN HAYA REALIZADO, MEDIANDO DE MANERA ESCRITA UN FINIQUITO DONDE SE DETALLEN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR.

DÉCIMA NOVENA.- EN EL CASO DE MODIFICACIONES O PRÓRROGAS AL IMPORTE O A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTAS NO PODRÁN EXCEDER DEL 20% ORIGINALMENTE PACTADO, PARA LO CUAL SE ATENDERÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL HECHO DE QUE "LA DEPENDENCIA" NO HICIERE USO DE SUS DERECHOS CONFORME A LA CLÁUSULA ANTERIOR O CUALESQUIERA OTRA DEL CONTRATO, NO SIGNIFICA NI IMPLICA RENUNCIA DE LOS MISMOS NI IMPEDIMENTO ALGUNO PARA EJERCITARLOS POSTERIORMENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA Y LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DEL MISMO, AMBAS PARTES SE SOMETEN DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y DE SUBSISTIR ESTAS A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO No. COL-126-05-2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE
VEHICULOS TERRESTRES"

CONTRATO No. COL-126-05-2021

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

POR "LA DEPENDENCIA"

C. PABLO ZAMORANO DE HARO
ENCARGADO DEL DESPACHO

POR "EL PRESTADOR"

C. RUBEN REYES VALDOVINOS
TALLER AUTOMOTRIZ "REFACCIONES Y
RECTIFICACIONES REYES"

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ROGELIO CRUZ CHAVIRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS Y MATERIALES

TESTIGOS:

LIC. CARLOS MANUEL ALCARAZ MENDOZA
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. HUMBERTO RETANA SANTANA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA